

ACUERDO # 124



HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 4 de junio del año dos mil quince, la Diputada María Guadalupe Medina Padilla, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica; 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, sometió a consideración de esta Honorable Asamblea Iniciativa de Punto de Acuerdo con el fin de que se apoye a los comerciantes afectados por la contingencia climatológica.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y en su caso aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados por veintiséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

CONSIDERANDO ÚNICO.- La proponente señaló en su Iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Parte fundamental de la eficiencia de un gobierno se sustenta en la oportunidad con la que se atienden las necesidades de la población ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la destrucción de bienes materiales, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad que ponen en peligro los logros del desarrollo principalmente económico.

El Derecho Internacional y la cooperación frente a los desastres en materia de protección civil señalan que, el papel del Estado es el ser garante de la seguridad frente a las catástrofes, conservando siempre sus prerrogativas y capacidad de acción para garantizar la seguridad de sus habitantes y de los bienes que estos poseen para lograr su pleno desarrollo.

Ante un desastre natural corresponde al Ejecutivo dictar los lineamientos y establecer las estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitar futuras eventualidades y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes; así mismo contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para dar respuesta a la población afectada.

En Zacatecas la Constitución Política establece; que una de las finalidades del Estado es la protección de la población en su integridad física, sus bienes y su entorno natural, así mismo la ley de Protección Civil del Estado, señala que los órganos responsables de la atención a la ciudadanía en cualquier contingencia son: El Gobernador del Estado, el Consejo Estatal de Protección Civil, el Director Estatal de Protección Civil, los Consejos Municipales de Protección

Civil, los Presidentes Municipales, las Unidades Municipales de Protección Civil y las Unidades Internas de Protección Civil, todas ellas deben coadyuvar en el amparo a la sociedad cuando esta vive un momento de vulnerabilidad.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Como es de conocimiento general, el pasado Jueves 28 de mayo se suscitó un acontecimiento que tiene que atenderse urgentemente; una tromba que azotó a la ciudad y causó graves afectaciones; principalmente en el Centro Histórico de nuestra capital, donde cientos de familias fueron afectadas en sus viviendas, patrimonio y sobre todo en sus negocios.

Derivado de este acontecimiento y ante la necesidad de la población de ser escuchada y atendida se visitó gran parte de los comercios del centro de la ciudad, con el objetivo de conocer la afectación de los negocios en la zona mas importante de la capital.

Los resultados, que de manera documentada fueron levantados arrojaron que, más del 70% de los comercios presentaron daños, los cuales van desde la pérdida de gran parte de su mercancía con giros que van desde venta de ropa, zapatos, alimentos y electrónica, que con gran esfuerzo estos comercios poseen; los montos de las perdidas van desde los \$5,000.00 hasta los \$40,000.00; así mismo y aunado a ello, el 40% de los comerciantes han sufrido situaciones de esta naturaleza en varias ocasiones y solo el 2% han recibido ayuda de alguna autoridad.

Las normas aplicables en nuestro Estado hacen constar y contemplan principalmente en la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, un Fondo Económico de Incentivos, el cual destina por Ley, es decir, de manera obligatoria, una partida presupuestal anual de \$50'000,000.00, así mismo dicha Ley contempla en el Artículo 121 que: *"El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión, y los ayuntamientos en su respectiva jurisdicción, podrán otorgar*



incentivos fiscales, económicos y no monetarios a las empresas, organizaciones de productores, cooperativas de producción y organizaciones sociales que por razones de variación negativa de la economía, afectación en los precios de referencia de sus productos, desastres naturales, desequilibrio en las cadenas productivas y la realización de obras públicas que afecten su entorno comercial o productivo, entre otros; se encuentren en condición de vulnerabilidad y requieran de apoyos extraordinarios para garantizar la preservación del empleo existente”.

El mismo Artículo citado en el párrafo anterior señala en su fracción V que: *“Los recursos económicos destinados al Fondo que no sean erogados en el año serán acumulados al del siguiente ejercicio fiscal”*; es respecto de lo anteriormente dicho, que desde el inicio de la vigencia de la presente ley en el año 2012, se han destinado por ley para este rubro recursos en 2013, 2014 y 2015, esto da un total de \$ 150'000,000.00, que, los comerciantes debieron y deben de recibir como apoyos por los menoscabos en su patrimonio.

Sumado a lo anterior, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado existe una partida destinada a la atención de los Desastres Naturales y Contingencias Climatológicas, la cual de manera integra tiene una bolsa de \$ 60'000,000.00.

En términos de las normas legales vigentes, existen asignaciones presupuestarias para la pronta y oportuna atención de aspectos de alta prioridad derivados de situaciones de emergencia o desastre.

El 99% del total de establecimientos del estado de Zacatecas se concentra en micro y pequeñas empresas lo que a su vez genera el 76% de los empleos del estado. Que van desde la típica tienda de abarrotes hasta la tienda de ropa o artículos de electrónica simple. De acuerdo a la Cámara Nacional del

Comercio en Pequeño (Canacope), durante 2014 cerraron mil 200 tiendas de abarrotes que eran la mayor fuente de ingresos familiares desde hace 30 ó 40 años.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es de reconocerse que las pequeñas y medianas empresas que se encuentran establecidas en el Centro Histórico de la capital, son una fuente generadora de empleo, activadora de la economía y del turismo del municipio y del Estado. Es importante señalar que estos comercios se encuentran en un régimen fiscal inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, es decir; pagan sus impuestos y tienen derecho a recibir los incentivos que, por Ley les deben ser otorgados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en el ámbito de su competencia asigne el recurso necesario a los comerciantes afectados por el acontecimiento climatológico suscitado el 28 de Mayo del 2015 en el municipio de Zacatecas, esto conforme a las partidas presupuestales establecidas en el Artículo 121 de la Ley para la Inversión y el Empleo, así como en el presupuesto de egresos, ambos vigentes en el Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes
de junio del año dos mil quince.**



PRESIDENTA

DIP. ERICA DEL CARMEN VELAZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

